



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

01087
DECRETO EXENTO N°

Vallenar, 16 ABR. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1212 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto Exento N°86 de fecha 13 de enero de 2021, subrogación en la Administración Municipal, Srta. María Lorena Rivera Pino.
4. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Decreto N° 1349, de fecha 01 de abril de 2021, Secretario Municipal(s), Sr. Felipe Irigoyen Araya.
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Resolución Exenta N°1212 Modificación de Convenio Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, año 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

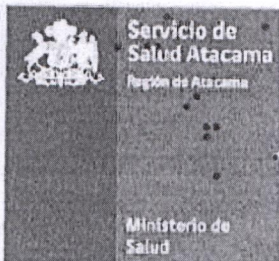
FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FIA/Dra.PSG/CRT/pah



Depto. Asesoría
Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212 ,

COPIAPÓ, **08 ABR. 2021**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 7 y 16, de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo N° 01 de 2020, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°830, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, un convenio sobre Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, año 2021.

2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 26 de marzo de 2021 una modificación al convenio referido en el párrafo anterior, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE, modificación de Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, sobre **"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 26 marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO, ANTECEDENTES: Con fecha 24 de febrero de 2021, las partes celebraron un convenio denominado Convenio "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°830 de fecha 08 de marzo de 2021 del Servicio de Salud Atacama. Mediante Memorandum N°63 de 25 de marzo de 2021, el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama solicitó modificar el anexo N°1 parte integrante del anexo técnico del documento individualizado, por un error involuntario en la asignación de indicadores para las evaluaciones de componentes.

SEGUNDO, MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo N°1 parte integrante del Anexo técnico Técnico respectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco 520, 2° piso. Fono: (52) 465940
www.saludatacama.cl

ANEXO N° 1: INDICADORES Y PONDERACIÓN DEL PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2021

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia
1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 100%	1. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Numerador: N° consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud. 	25%
	2. Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y tele dermatología. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y tele dermatología. Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología y tele dermatología programadas. 	25%
	3. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* y 19* de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología. 	25%
	4. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento. Nota: considera LE comunal y establecimientos de APS dependientes del SS.	<ul style="list-style-type: none"> Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16*, 17* y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. Denominador: N° de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología. 	25%

TERCERO, INALTERABILIDAD: Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este documento se mantiene inalterable.

CUARTO, VIGENCIA: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del convenio primitivo para todos los efectos legales, terminando su vigencia conjuntamente con dicho instrumento.



Depto. Asesoría
Jurídica

QUINTO, EJEMPLARES: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.


SEXTO, PERSONERÍAS: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

4. **EFFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

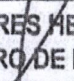
ANÓTESE, ARCHIVASE Y COMUNÍQUESE


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MHV
Distribución:

- Municipalidad de Vallenar
- Depto. Atención Primaria SSA ✓
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes


YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 26 marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO, ANTECEDENTES: Con fecha 24 de febrero de 2021, las partes celebraron un convenio denominado Convenio "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021**", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°830 de fecha 08 de marzo de 2021 del Servicio de Salud Atacama.

Mediante Memorandum N°63 de 25 de marzo de 2021, el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama solicitó modificar el anexo N°1 parte integrante del anexo técnico del documento individualizado, por un error involuntario en la asignación de indicadores para las evaluaciones de componentes.

SEGUNDO, MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo N°1 parte integrante del Anexo técnico Técnico respectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

MHV

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



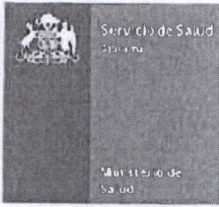


Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO N° 1: INDICADORES Y PONDERACIÓN DEL PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2021

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia
1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 100%	1. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Numerador: N° consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología realizadas por el Programa de Salud • Denominador: N° de consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud. 	25%
	2. Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y teledermatología. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y teledermatología. • Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología y tele dermatología programadas. 	25%
	3. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual 100% cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* y 19* de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. • Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología. 	25%
	4. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud. Meta anual: 100% cumplimiento Nota: considera LE comunal y establecimientos de APS dependientes del SS.	<ul style="list-style-type: none"> • Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16*, 17* y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. • Denominador: N° de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología. 	25%

MHV



Dpto. Asesoría Jurídica

TERCERO, INALTERABILIDAD: Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este documento se mantiene inalterable.

CUARTO, VIGENCIA: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del convenio primitivo para todos los efectos legales, terminando su vigencia conjuntamente con dicho instrumento.

QUINTO, EJEMPLARES: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SEXTO, PERSONERÍAS: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



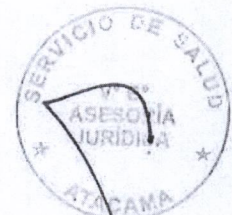
SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Página 3 | 3

RECEPCIÓN
21 ABR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA